

31200-32

RESOLUCION N°

1054

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES"**

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

31200-32

RESOLUCION N°

1054

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES"**

Que mediante Resolución N°90 de fecha 30 de septiembre de 1942, emanada del Ministerio de Gobierno, se reconoció Personería Jurídica a la institución "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA DE LOS DOLORES", con NIT. 860.005.068-3 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá.

Que mediante Resolución N°1050 del 19 de Marzo de 2019, notificada personalmente el día 19 de marzo de 2019 y debidamente ejecutoriada el día 20 de marzo de 2019, aclarada por la Resolución N°1050 del 19 de Marzo de 2019, emanada del ICBF, se renovó Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para la sede administrativa ubicada en la Calle 65C N°94C – 80 Barrio Robledo Tulipanes y sede operativa ubicada en la Calle 65C N°94C – 80 Barrio Robledo Tulipanes Casa denominada Casa Blanca, del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de APOYO POSTINSTITUCIONAL, para la atención de una población objeto de adolescentes de 14 a 18 años y Jóvenes mayores de 18 años hasta los 25 años egresados de los servicios de atención de medidas y sanciones del SRPA remitidos por autoridad competente.

Que el apoderado del Representante Legal de la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, elevó solicitud el día 27 de diciembre de 2019, bajo el radicado 201931500000040872, con el fin de renovar la licencia de funcionamiento para desarrollar la modalidad de APOYO POSTINSTITUCIONAL, con una población objeto de adolescentes mayores de 14 años o jóvenes que se encuentran en fase de proyección para la inclusión social en la implementación del modelo de atención, egresados de servicios que atienden sanciones como privativas o no privativas de libertad, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 65C N°.94 C - 80 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que los días 28 de enero, 10, 11 de febrero y 4, 6 y 12 de marzo de 2020 el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 65C N°. 94 C - 80 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia para verificar el componente técnico administrativo haciendo parte integral de este acto administrativo las actas de visita, posteriormente, se emite concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (1) año a la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, indicando que;

*"...el equipo de aseguramiento a la Calidad de la Regional considera viable otorgar licencia de funcionamiento Provisional por el término de un (1) año, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 modificada mediante Resolución 8113 del*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede Regional Antioquia  
Calle 45 No. 79 – 141  
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF

31200-32

RESOLUCION N°

1054

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES”**

*13 de septiembre de 2019, para el desarrollo de la modalidad Apoyo Postinstitucional para la atención de Adolescentes mayores de 14 años o jóvenes que se encuentran en fase de proyección para la inclusión social en la implementación del modelo de atención, egresados de servicios que atienden sanciones como privativas o no privativas de libertad, en Calle 65 C N.º 94 C 80 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.”*

Que mediante actas N°06 del 20 de febrero de 2020 y acta N°09 del 12 de marzo de 2020, se aprobó la Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades de la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES para la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 65C N°. 94 C - 80 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución 8113 del 13 de septiembre de 2019, emanada del ICBF, se modificó la Resolución 3899 de 2010, en el sentido que se realizaron ajustes a las clases de licencias de funcionamiento previstas para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal, adicionalmente, el artículo 13, numeral 13.3 quedó así; *“Licencia de funcionamiento Provisional Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional, o su documento equivalente – no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ellos, en el lineamiento o Manual correspondiente, expedido por el ICBF.*

*Las licencias provisionales otorgadas para desarrollar modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en inmuebles de propiedad del Instituto o entregados al ICBF en comodato mediante convenio, podrán ser prorrogadas cuando el plan de acción a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, no se encuentre totalmente cumplido y solo por requisitos faltantes atinentes a la infraestructura, siempre y cuando, la falta de los mismos, no ponga en peligro la integridad de los niño, niñas y adolescentes ni de la población SRPA...”*

Que la Dirección Administrativa de la Sede de la Dirección General del ICBF, emitió concepto favorable de operabilidad, con relación al inmueble ubicado en la Calle 65C #94C-80 del

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede Regional Antioquia  
Calle 45 No. 79 – 141  
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF

31200-32

RESOLUCION N° **1054**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES”**

Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, el cual fue aclarado mediante oficio con radicado 20201223000048493 del 10 de marzo de 2020.

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del apoderado del Representante Legal de la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES y el cumplimiento de los requisitos financieros y parcialmente los legales y técnico administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (1) año para desarrollar la modalidad de APOYO POSTINSTITUCIONAL.

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (1) año a la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 65C N°94 C - 80 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de APOYO POSTINSTITUCIONAL, para la atención de una población objeto de adolescentes mayores de 14 años o jóvenes que se encuentran en fase de proyección para la inclusión social en la implementación del modelo de atención, egresados de servicios que atienden sanciones como privativas o no privativas de libertad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijese de manera permanente y en lugar visible de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, copia de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir que la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para desarrollar la modalidad de APOYO POSTINSTITUCIONAL, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que

31200-32

RESOLUCION N°

1054

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES”**

contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

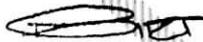
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los

13 MAR. 2020

  
**SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO**  
Directora Regional

Aprobó: Alvaro Garro Parra / Coordinador Grupo Jurídico  
Revisó: Marta Nubia Restrepo Zapata / Abogada Grupo Jurídico  
Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta / Abogada Grupo Jurídico

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 16 días del mes de marzo de 2020, siendo las 4:30 PM, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, ÁLVARO GARRO PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.005.180, se presentó el señor CARLOS MAURICIO AGUDELO GALLEGO, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.367.374 en su calidad de apoderado del representante legal de la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para efecto de notificarle personalmente el Acto Administrativo Resolución N°1054 del 13 de marzo de 2020, emanada de la Dirección Regional Antioquia.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

  
ÁLVARO GARRO PARRA  
Notificador  
C.C No 71.005.180

  
CARLOS MAURICIO AGUDELO GALLEGO  
Notificado  
C.C N°11.367.374

*Renuncia a término?*

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°1054 del 13 de marzo de 2020, emanada de la Regional Antioquia, decisión notificada personalmente, el día 16 de marzo de 2020, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

  
ALVARO GARRO PARRA  
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahíta. Grupo Jurídico 